



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ALEIDY YULIED SUAREZ HINCAPIE
Demandado	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00227- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 404
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por la señora ALEIDY YULIED SUAREZ HINCAPIE, actuando en representación del menor MAMS, en contra del señor ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Deberá complementarse el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la municipalidad de las direcciones enunciadas, tanto de la ejecutante como del ejecutado.
2. De conformidad con el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá informarse, si se conoce, la dirección electrónica del ejecutado; allegando además las evidencias correspondientes que acrediten que dicha dirección electrónica corresponde, en efecto, al ejecutado.

Se pone de presente que, en caso que no sea posible suplir el requerimiento realizado, deberá practicarse la notificación personal al ejecutado a la dirección física de éste, en los términos consagrados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que difieren de la notificación a través de mensaje de texto de la que nos habla la Ley 2213 de 2022.

3. Deberá presentarse el poder conferido a la Doctora MELISSA ARROYAVE HERNANDEZ, con presentación personal por parte de la demandante o la captura de pantalla del correo electrónico proveniente de la demandante, mediante el cual lo confirió.

Proceso Ejecutivo por Alimentos
Demandante ALEIDY YULIED SUAREZ HINCAPIE
Demandado ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ
Radicado No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00227- 00
Providencia Interlocutorio No. 404
Decisión Inadmite Demanda

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407acb918cd2011f4f82b829d65c8ef4228d2dc1a332e10b4ef69a54bee6a89b**

Documento generado en 08/05/2023 04:57:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ALEIDY YULIED SUAREZ HINCAPIE
Demandado	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00227- 00
Providencia	Interlocutorio No. 404
Decisión	Inadmite Demanda